



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_019/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-; San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante Diego Mauricio Jacobo Valladares, subsanara la prevención realizada, a su solicitud de información registrada en esta oficina el día veinte de septiembre de dos mil veintidós, con la referencia Sol\_UAIP\_019/2022, y mediante resolución de prevención a las nueve horas del día once de octubre de dos mil veintidós, con referencia Res\_UAIP\_019/2022 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol\_UAIP\_019/2022, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 54 del reglamento de la LAIP literal C), "Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás".
- I. En consecuencia, téngase por finalizado dicho trámite y archívese definitivamente.
- II. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

*Notifíquese.*

  
Katherine Guadalupe Sibrián  
Oficial de Información.

